



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua a 10 de mayo de 2016  
Oficio.- IEE/P/292/16

ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, y en relación al acuerdo INE/CG1012/2015 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS Y, EN SU CASO, DE LAS DIVERSAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES", en su resolutive Décimo Cuarto, el cual establece a la letra:

*"Las situaciones logísticas extraordinarias que no estuvieran contempladas en los Convenios de Coordinación y Colaboración y los anexos técnicos, podrán ser incorporadas en una adenda al Convenio.*

*Las situaciones imprevistas o no contempladas en el presente Acuerdo, serán resueltas de manera conjunta por el Instituto Nacional Electoral y por el Organismo Público Local."*

Por lo que me permito realizar consulta, en relación a la posibilidad de que los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), puedan recibir en las casillas electorales, los paquetes a la clausura, y a su vez realicen el traslado de los mismos a la Asamblea Municipal correspondiente, lo anterior en base a el análisis de los mecanismos de recolección y a la disponibilidad del presidente de mesa directiva de casilla para entregar personalmente el paquete en donde corresponda, ya que por cuestiones de distancia entre la ubicación de las casillas y las Asambleas, o bien al no contar con el transporte óptimo para el traslado de los paquetes, no se encuentran en posibilidad de hacer llegar los paquetes a las Asambleas Municipales, por lo antes descrito, se considera viable la recepción y traslado de los paquetes por parte de los CAES, lo cual facilitara la entrega oportuna y garantizara el traslado de los mismos, por la responsabilidad, conocimiento y disposición con la que cuentan dichos Capacitadores Asistentes Electorales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Es importante hacer de su conocimiento, que los gastos que pudieran generarse por la actividad antes mencionada, correrán a cargo del Instituto Estatal Electoral, lo anterior en común acuerdo con Capacitadoras Asistentes Electorales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo. Agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

  
ARTURO MERAZ GONZÁLEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO  
A LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS  
ELECTORALES LOCALES 2015-2016**

Oficio Núm. INE/DEOE/0586/2016

Ciudad de México,  
18 de mayo de 2016.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud que hace a la Licenciada Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, ofrezco respuesta a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través del oficio IEE/P/292/16, relacionado con *la posibilidad de que los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), puedan recibir en las casillas electorales, los paquetes a la clausura, y a su vez realicen el traslado de los mismos a la Asamblea Municipal correspondiente, lo anterior en base al análisis de los mecanismos de recolección y a la disponibilidad del presidente de mesa directiva de casilla para entregar personalmente el paquete en donde corresponda, ya que por cuestiones de distancia entre la ubicación de las casillas y las Asambleas, o bien al no contar con el transporte óptimo para el traslado de los paquetes no se encuentran en posibilidad de hacer llegar los paquetes a las Asambleas Municipales.*

Al respecto me permito informar a usted que el artículo 85, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es atribución de los presidentes de las mesas directivas de casilla, una vez concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos, en los términos del artículo 299 de la referida ley.

En concordancia con lo anterior, el invocado artículo 299, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos ahí contemplados, contados a partir de la hora de clausura. Mientras que el párrafo 3 del mismo artículo, señala que los Consejos Distritales adoptarán previamente el día de la elección, las medidas necesarias para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos por la propia ley y para que puedan ser recibidos en forma simultánea. Por su parte, el párrafo 4 del invocado artículo, prevé que los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de casillas, cuando fuera necesario en los términos de la citada ley, lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

---

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo General, INE/CG1012/2015, *por el que se emiten los Lineamientos para el establecimiento y operación de Mecanismos de Recolección de la Documentación de las Casillas Electorales al término de la Jornada Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los Extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las Legislaciones Estatales*, establece en su punto de Acuerdo Segundo:

*Con el fin de garantizar la entrega de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral en los consejos correspondientes de las entidades en las que se celebren elecciones en 2016, los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral aprobarán los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones locales; en su caso, los de la consulta popular o el medio de participación ciudadana local respectivo, previa consideración de las observaciones que, en su caso, realice el Organismo Público Local en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración que se suscriba.*

De igual forma, en el punto Tercero, último párrafo del inciso c), se determina lo siguiente para el caso de lo relativo al Mecanismo de Recolección en la modalidad de Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT):

*Debido a que este mecanismo está orientado para apoyar el traslado de los funcionarios de las mesas directivas de casillas por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo anterior, no existe en la Ley ni el en propio Acuerdo referido, la posibilidad que se plantea.

Sin embargo, se sugiere que se explore la opción de aprobar mayor número de CRyT Fijos y/o DAT, en los Consejos Distritales en los que se requiera, con el fin de que contar con más dispositivos que permitan reducir las distancias y tiempo en la entrega de paquetes a las Asambleas Municipales respectivas.

Sin más por el momento, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN



PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente  
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento a la actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 - Presente  
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente  
Lic. Enrique Andrade González - Consejero Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Seguimiento de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 - Presente  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Consejero Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Seguimiento de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 - Presente  
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña - Consejero Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Seguimiento de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 - Presente  
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente  
Lic. Alejandro Sherman Leño - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua - Presente  
Lic. Pablo Mañón Luque - Encargado de despacho del cargo de Director de Operación Regional - Presente